




# MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVO Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SAGRLAFT

CÓDIGO: MAN-SGC-001

NOMBRE	CARGO	FIRMA
Patricio Pereira C.	Gerente General	
APROBADO POR:		

## GENERALIDADES

KOMATSU COLOMBIA S.A.S., (“Komatsu” o la “Compañía”) es una Sociedad que gestiona y administra el riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo (“LA/FT”) al que se expone con base en los estándares internacionales y colombianos, adoptando su Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (“SAGRLAFT”) a través del presente MANUAL SAGRLAFT (En adelante el “MANUAL”).

KOMATSU COLOMBIA S.A.S, tiene como objeto desarrollar cualquier actividad civil y/o comercialmente lícita, dentro de las cuales se encuentran, entre otras, las siguientes:

1. La importación, exportación, compra, venta, distribución, arriendo, y suministro de toda clase de motores, maquinarias, herramientas, equipos, piezas y partes, repuestos, componentes nuevos o usados y en general, de todo tipo de bienes muebles.
2. La operación de estaciones de servicio y plantas industriales para la instalación, mantenimiento, montaje y reparación de motores., vehículos, y maquinarias en general.
3. La ejecución de contratos mineros, de obras civiles y otros.

### Líneas de Productos y Servicios

- Construcción
- Minería
- Equipo Utilitario
- Partes
- Maquinarias Estratégicas
- Servicio de Mantenimiento
- Posventa

## CONTROL DE ACTUALIZACIONES

VERSION	FECHA	CAMBIOS REALIZADOS
00	29-Dic-2017	Manual SAGRLAFT
01	01-Nov-2020	Actualización Manual SAGRLAFT

## INTRODUCCIÓN

Teniendo en cuenta que el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo (LA/ FT) se han convertido en flagelos para la humanidad que afectan la economía y la sociedad, las organizaciones criminales buscan la utilización de empresas y negocios del sector financiero y real para lograr sus fines ilícitos. Por esta razón, las empresas deberían

Elaboró Oficial de cumplimiento	Revisó Asesoría externa	Aprobó Junta directiva	Página 1
------------------------------------	----------------------------	---------------------------	----------

prevenir que la delincuencia organizada utilice a las empresas del sector financiero y real para darle apariencia de legalidad a los activos provenientes de actividades delictivas o para canalizar los recursos lícitos o ilícitos con destino a la realización de actividades terroristas. Como respuesta a la anterior situación y a la creciente preocupación de la comunidad nacional e internacional por el lavado de activos y la financiación del terrorismo, KOMATSU COLOMBIA S.A.S se identifica con la sociedad y con las autoridades judiciales y administrativas al reconocer la importancia de la lucha contra estas actividades, ya que afectan aspectos esenciales de la vida económica y social.

Por lo anterior, KOMATSU COLOMBIA S.A.S ha elaborado el presente MANUAL DEL SISTEMA AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO – MANUAL SAGRLAFT para prevenir la realización de actividades ilícitas en KOMATSU COLOMBIA S.A.S, para administrar adecuadamente este riesgo, para cumplir con las políticas y procedimientos internos y para dar cumplimiento a lo establecido en las normas vigentes aplicables.

La Compañía entiende que la mejor forma de cumplir su compromiso es con el establecimiento de políticas, normas y procedimientos internos eficaces, eficientes, suficientes y oportunos, que permitan desarrollar e implementar en forma adecuada el SAGRLAFT.

La Junta Directiva, la Alta Dirección, vinculados, accionistas, contratistas, proveedores y los empleados de KOMATSU COLOMBIA S.A.S deben demostrar su compromiso para asegurar el cumplimiento de las normas internas y/o externas relacionadas con la administración del riesgo de LA/FT. La adhesión a esta política es fundamental para garantizar que todas las áreas de KOMATSU COLOMBIA S.A.S cumplan plenamente lo establecido en materia preventiva y de control con su activa práctica y compromiso decidido.

Por lo tanto, el presente MANUAL SAGRLAFT se convierte en la carta de navegación, en materia del riesgo de LA/FT, para KOMATSU COLOMBIA S.A.S sus accionistas, miembros de la Junta Directiva, empleados, clientes, proveedores, contratistas, aliados estratégicos y los demás vinculados relacionados con KOMATSU COLOMBIA S.A.S

## 1. OBJETIVOS

---

### 1.1. OBJETIVO GENERAL DEL SISTEMA

Prevenir y controlar que **KOMATSU COLOMBIA S.A.S.** sea utilizada como instrumento para, por medio de sus operaciones, el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma, de dinero u otros bienes provenientes de actividades ilícitas, o para dar apariencia de legalidad a estas o a transacciones y fondos vinculados con las mismas o para destinar dinero u otros bienes entregados o administrados por **KOMATSU COLOMBIA S.A.S.** al lavado de activos y la financiación del terrorismo.

Elaboró Oficial de cumplimiento	Revisó Asesoría externa	Aprobó Junta directiva	Página 2
------------------------------------	----------------------------	---------------------------	----------

## 1.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL SISTEMA

1. Ser un documento de consulta y una herramienta de trabajo para todos los empleados y personal relacionadas con **KOMATSU COLOMBIA S.A.S.** que les permita conocer las políticas, metodologías y procedimientos para la prevención y control del riesgo de lavado de activos y la financiación del terrorismo, con el fin de prevenir que la Compañía sea objeto de LA/FT y los efectos económicos que esto pueda generar.
2. Establecer las políticas, procedimientos, documentación, estructura organizacional, órganos de control, infraestructura tecnológica, divulgación de la información y programas de capacitación como elementos del **SAGRLAFT**.
3. Establecer las metodologías de identificación, medición, control, monitoreo y reporte del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo.
4. Establecer las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento de las políticas del **SAGRLAFT**.
5. Generar una cultura de riesgos LAFT respecto del entendimiento en la implementación y funcionamiento del **SAGRLAFT** al interior de **KOMATSU COLOMBIA S.A.S.**
6. Proteger la reputación de **KOMATSU COLOMBIA S.A.S.**, en caso de que el riesgo de lavado de activos y/o financiación del terrorismo se materialice.
7. Establecer políticas y procedimientos tomando en cuenta las características de las contrapartes, productos y servicios, jurisdicciones y canales de distribución que ofrece **KOMATSU COLOMBIA S.A.S.**, que permitan identificar la verdadera naturaleza y origen de los recursos de sus clientes, proveedores, empleados, accionistas y vinculados, sean estas personas naturales o personas jurídicas.
8. Contar con un adecuado programa de cumplimiento para la prevención y control del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo conforme a la organización, estructura, recursos y características de las operaciones de **KOMATSU COLOMBIA S.A.S.**
9. Establecer en **KOMATSU COLOMBIA S.A.S.** los mecanismos de control para la prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo.
10. Promover el cumplimiento de las disposiciones legales internas y externas, prácticas empresariales (Código de Conducta Mundial Empresarial y The Komatsu Way (El Camino de Komatsu) de conformidad con la circular emitida por la superintendencia en materia de riesgos LAFT.
12. Estandarizar la forma de trabajo de los empleados involucrados frente a la prevención y control del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo.

Elaboró Oficial de cumplimiento	Revisó Asesoría externa	Aprobó Junta directiva	Página 3
------------------------------------	----------------------------	---------------------------	----------

13. Capacitar al personal en materia de prevención y control del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo.

## **2. ALCANCE Y EFECTOS DEL LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO**

---

El **MANUAL** de **KOMATSU COLOMBIA S.A.S.** está dirigido a todos los miembros de la Junta Directiva, empleados, clientes, proveedores, contratistas, aliados estratégicos y demás terceros vinculados con **KOMATSU COLOMBIA S.A.S.**, siendo de obligatorio cumplimiento por parte de los mismos.

Para los efectos de este **MANUAL**, el lavado de activos (LA) y la financiación del Terrorismo (FT), en adelante (LA/FT) se vincula al riesgo legal, reputacional, operativo y de contagio por los efectos negativos que estos pueden causar en caso que la Compañía sea utilizada, para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma, de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a las transacciones y fondos vinculados con las mismas.

Las políticas, metodologías, procedimientos y definiciones incluidas en el presente **MANUAL** son de obligatorio cumplimiento por parte de todos los grupos de interés y las violaciones a lo dispuesto en el presente documento pueden someter a los empleados a las sanciones definidas en el Reglamento Interno de Trabajo y/o Código de Conducta Empresarial.

La actualización de este **MANUAL** será responsabilidad del Oficial de Cumplimiento y se dejará constancia de los cambios realizados, los cuales serán reportados a Junta Directiva y a la Gerencia General. Su publicación se hará en el repositorio para políticas y procedimientos definidos por la Compañía.

El **MANUAL** no debe ser distribuido a personas ajenas a **KOMATSU COLOMBIA S.A.S.**, salvo con autorización del Oficial de Cumplimiento y por petición de los diferentes órganos de vigilancia y control, como por la Auditoría Interna y la Revisoría Fiscal.

El Oficial de Cumplimiento debe velar por el conocimiento y entendimiento de la existencia del **MANUAL SAGRLAFT** por parte de los empleados y vinculados de **KOMATSU COLOMBIA S.A.S.**, quienes la realizarán y dejarán constancia escrita de su entendimiento.

### **2.1. Premisas y Fundamento Legal**

Este **MANUAL SAGRLAFT** ha sido establecido con base en la Constitución Política de Colombia, las leyes y decretos relacionados con la lucha contra el lavado de activos y la financiación del terrorismo, así como de las Circulares Externas expedidas por la Superintendencia de Sociedades y demás normas internas de **KOMATSU COLOMBIA S.A.S.**

Elaboró Oficial de cumplimiento	Revisó Asesoría externa	Aprobó Junta directiva	Página 4
------------------------------------	----------------------------	---------------------------	----------

## 2.2. Compromiso Ético y Profesional

KOMATSU COLOMBIA S.A.S ha establecido en su MANUAL SAGRLAFT una cultura de cumplimiento, tomando como base el compromiso ético y profesional de sus miembros de la Junta Directiva, empleados, clientes, proveedores, contratistas, aliados estratégicos y demás terceros vinculados con KOMATSU COLOMBIA S.A.S, con el fin de que los productos y servicios de KOMATSU COLOMBIA S.A.S no sean utilizados para dar apariencia de legalidad a los fondos que sean producto de actividades ilícitas o sirvan para canalizar recursos lícitos o ilícitos destinados a actividades terroristas. En consecuencia, KOMATSU COLOMBIA S.A.S estará dispuesta a cumplir la obligación de colaborar con todas las autoridades nacionales e internacionales para combatir los delitos de lavado de activos y financiación del terrorismo.

La calidad ética y la capacidad de nuestros empleados, en especial de aquellos que se desempeñan en cargos de mayor contacto con nuestros clientes, manejo y administración de recursos, dinero o bienes, el control de los activos de información, y los que intervienen en la seguridad de la cadena de suministro constituyen la herramienta más efectiva de KOMATSU COLOMBIA S.A.S para prevenir y controlar el riesgo de lavado de activos y la financiación del terrorismo en todas las jurisdicciones en las que opera.

## 3. RESPONSABLES

### 3.1. JUNTA DIRECTIVA

- a) Disponer de las medidas operativas, económicas, físicas, tecnológicas y de recursos que sean necesarios y requeridos para que el Oficial de Cumplimiento pueda desarrollar sus labores.
- b) Designar y remover al Oficial de Cumplimiento.
- c) Aprobar el sistema de **SAGRLAFT** y dejar constancia en el acta correspondiente.
- d) Incluir en el orden del día de sus reuniones en las oportunidades que establece la ley y en las que lo estime conveniente, la revisión de los informes que presente el Oficial de Cumplimiento, y pronunciarse respecto de cada uno de los puntos que contengan dichos informes, dejando expresa constancia en la respectiva acta.

### 3.2. GERENCIA GENERAL

- a) Disponer de las medidas operativas, económicas, físicas, tecnológicas y de recursos que sean necesarios y requeridas para que el Oficial de Cumplimiento pueda desarrollar sus labores.
- b) Presentar el Sistema a Junta Directiva conjuntamente con el Oficial de Cumplimiento.
- c) Hacer cumplir las políticas, procesos y procedimientos establecidos, en materia de riesgo LA/FT.
- d) Prestar apoyo efectivo, eficiente y oportuno al Oficial de Cumplimiento.

### 3.3. OFICIAL DE CUMPLIMIENTO

- a) El Oficial de Cumplimiento debe cumplir como mínimo con las siguientes Funciones:
- b) Velar por el efectivo, eficiente y oportuno funcionamiento del Sistema.

Elaboró Oficial de cumplimiento	Revisó Asesoría externa	Aprobó Junta directiva	Página 5
------------------------------------	----------------------------	---------------------------	----------

- c) Promover la adopción de correctivos y actualizaciones al Sistema.
- d) Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación.
- e) Evaluar los informes presentados por la auditoría interna y los informes que presente el revisor fiscal y adoptar las medidas del caso frente a las deficiencias informadas.
- f) Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento del sistema.
- g) Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa a la gestión y prevención del Riesgo.
- h) Diseñar las metodologías de segmentación, identificación, medición y control del Riesgo de LA/FT que formarán parte del Sistema.
- i) Realizar el reporte de las Operaciones Sospechosas a la UIAF.

### 3.3.1 Perfil, Incompatibilidades e Inhabilidades del Oficial de Cumplimiento

- Es empleado de la Compañía.
- Cuenta Capacidad decisoria en relación con el sistema para la prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo.
- Ser Autónomo.
- Cuenta con Conocimiento y experiencia en la Administración de riesgos.
- (Ver anexos en el perfil en el record del Área de Recursos Humanos)

**3.3.2. Incompatibilidades:** El Oficial de Cumplimiento no podrá pertenecer a las áreas principales del negocio.

### 3.3.3. Inhabilidades

- No colocar a alguien que este juzgado por LAFT.
- No podrá ser una persona que haya tenido acciones disciplinarias.

## 3.4. REVISOR FISCAL Y AUDITORIA INTERNA

Validar el sistema **SAGRLAFT** y poner en conocimiento de la valuación y los resultados al Oficial de Cumplimiento de las inconsistencias y falencias que detecte respecto a la implementación del **SAGRLAFT** o de los controles establecidos.

## 3.5. DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS

Encargado de adelantar las actuaciones administrativas a que haya lugar cuando se falte a las políticas, procedimientos y controles establecidos en el presente **MANUAL**.

## 3.6. EMPLEADOS

- a) Todos los empleados de **KOMATSU COLOMBIA S.A.S.**, deben acatar y cumplir con las diferentes disposiciones implementadas para el funcionamiento del **SAGRLAFT**.
- b) Cumplir con todas las políticas, procedimientos, metodologías para el funcionamiento del sistema **SAGRLAFT**.

Elaboró Oficial de cumplimiento	Revisó Asesoría externa	Aprobó Junta directiva	Página 6
------------------------------------	----------------------------	---------------------------	----------

Los responsables **SAGRLAFT** designados para cada área, velarán porque se acaten las normas, políticas y procedimientos establecidos en el **MANUAL SAGRLAFT**, y las fallas que detecten las deberán reportar directamente al Oficial de Cumplimiento.

#### **4. DEFINICIONES DEL SISTEMA SAGRLAFT**

---

- **Contrapartes:** Hace referencia a cualquier persona natural o jurídica con la que la Compañía tenga vínculos comerciales, de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden. Entre otros, son Contrapartes, los accionistas, socios y empleados de la Compañía y los clientes y proveedores de bienes o servicios.

- **Cumplimiento:** La junta directiva y en ausencia de esta el máximo órgano social exigirán el cumplimiento del sistema de autocontrol y gestión del riesgo LA/FT al representante legal.

El sistema de autocontrol y gestión del riesgo LA/FT incluirá un régimen de sanciones y/o incentivos con el fin de garantizar el cumplimiento del mencionado sistema.

- **Debida Diligencia:** La debida diligencia en el conocimiento de los clientes o contrapartes será implementada a la medida de cada empresa, es decir, según las características particulares del negocio y la forma de comercialización de los bienes que produce o de los servicios que presta.

- **Distribuidor:** Para **KOMATSU COLOMBIA S.A.S**, los distribuidores constituyen la base de la red de ventas y servicios de la empresa. Es nuestro deber cumplir con los contratos con nuestros distribuidores buscando enérgicamente el establecimiento de relaciones estables de larga duración sobre la base de la confianza mutua. Debemos también entregar a nuestros distribuidores apoyo razonable de acuerdo con sus necesidades e instarles a cumplir con las reglas.

Elegimos a nuestros distribuidores con base a su solidez financiera y otros criterios comerciales objetivos, siempre observando el cumplimiento de las reglas.

- **Etapas de Proceso de Lavado de activos**

- a) **Colocación:** Se recolectan los activos obtenidos ilegalmente u obtenidos legalmente, pero con fines ilegales y se introducen en la economía nacional o internacional (mediante el sistema financiero, transacciones en efectivo o la compra de bienes fácilmente negociables en el mercado). Después, se realizan diversas operaciones tendientes a dificultar el control de los activos, ocultar su origen y facilitar el anonimato de sus propietarios. Es aquí donde hay mayor riesgo de lavado.

- b) **Estratificación:** Los activos derivados de actividades delictivas o legítimas, pero con fines ilegales circulan en el sistema económico del país con el fin de cambiar su naturaleza, ubicación, origen y destino, y así eliminar su rastro.



Fundamentalmente, se busca desvincular de su origen los ingresos procedentes de o dirigidos hacia actividades ilícitas.

**c) Integración:** Se mezclan los activos con una actividad económica legal para que parezca que provienen de actividades lícitas. El resultado final de esta fase es la aparición de recursos lavados en el sector económico de donde procedían o en otro determinado, dándole a los activos apariencia legítima. Los activos también pueden haber provenido de actividades lícitas, pero son utilizados para financiar actividades vinculadas al terrorismo.

• **Etapas del Proceso de Financiación del Terrorismo**

**a) Recaudación:** Denominada por los expertos del GAFI como recolección, consiste en la búsqueda de fuentes de financiación por parte de las organizaciones terroristas, bien de origen legal, como los aportes de los Estados, individuos, entidades, organizaciones y donantes en general que apoyan su causa o son engañados, así como recursos provenientes de cualquier actividad delictiva, fondos que generalmente circulan en efectivo.

**b) Disposición:** Es la fase intermedia que busca poner en peligro el dinero recaudado a disposición de la organización terrorista, quedando simplemente la espera de su utilización final. Denominada por el GAFI como fase de transmisión/disuasión, corresponde a los movimientos de los fondos a través de distintas técnicas, se trata de ocultar sus movimientos y destino final.

**c) Utilización:** Última fase en la que los fondos básicamente para la financiación de la logística estructural de la organización o la logística operativa en materia de planeación y ejecución de actos terroristas. También llamada fase uso por expertos del GAFI.

• **Financiación del Terrorismo (FT):** El que directa o indirectamente provea, recolecte, entregue, reciba, administre, aporte, custodie o guarde fondos, bienes o recursos, o realice cualquier otro acto que promueva, organice, apoye, mantenga, financie o sostenga económicamente a grupos de delincuencia organizada, grupos armados al margen de la ley o a sus integrantes, o a grupos terroristas nacionales o extranjeros, o a terroristas nacionales o extranjeros, o a actividades terroristas.

• **Fuentes o factores de Riesgo:** Son los agentes generadores de riesgo LA/FT en una Sociedad, que se deben tener en cuenta para identificar las situaciones que pueden generarlo, de acuerdo con lo dispuesto en: (i) la Ley 222 de 1995, Artículo 22.; y (ii) en la Circular externa de la Superintendencia de Sociedades.

Para la definición de las etapas y elementos que soportan el sistema de autocontrol y gestión del riesgo de LA/FT, se tendrán en cuenta las siguientes fuentes de acuerdo a lo establecido en la Circular externa de la Superintendencia de Sociedades:

**a. Contrapartes:** personas naturales o jurídicas con las cuales la empresa tiene vínculos de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden. Es decir; accionistas, socios, empleados, clientes y proveedores de bienes y servicios.

**b. Productos y/o Servicios:** Bienes y servicios que ofrece o compra una empresa en desarrollo de su objeto social.

Elaboró Oficial de cumplimiento	Revisó Asesoría externa	Aprobó Junta directiva	Página 8
------------------------------------	----------------------------	---------------------------	----------

**c. Canales de distribución:** medios que utiliza la empresa para ofrecer y comercializar sus bienes y servicios, como por ejemplo establecimientos comerciales.

**d. Jurisdicción Territorial:** Zonas geográficas identificadas como expuestas al riesgo de LA/FT en donde el empresario ofrece o compra sus productos.

- **GAFI (Grupo de Acción Financiera Internacional):** Organismo intergubernamental, establecido en 1989 cuyo objetivo es fijar estándares y promover la implementación efectiva de medidas legales, regulatorias y operativas para combatir el lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, y otras amenazas a la integridad del sistema financiero internacional. Las recomendaciones del GAFI constituyen un esquema internacional de medidas, completo y consistente que los países deben implementar, adaptadas a sus circunstancias particulares para combatir los delitos relacionados con el lavado de activos y la financiación del terrorismo.

- **Jurisdicción Territorial:** Hace referencia a las zonas geográficas identificadas como expuestas al Riesgo de LA/FT, en donde la Empresa desarrolla su actividad.

- **Lavado de Activos (LA):** El que adquiera, resguarde, invierta, transporte, transforme, almacene, conserve, custodie o administre bienes que tengan su origen mediato o inmediato en actividades de tráfico de migrantes, trata de personas, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, tráfico de menores de edad, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas, tráfico de drogas toxicas, estupefacientes o sustancias sicotrópicas, delitos contra el sistema financiero, delitos contra la administración pública, o vinculados con el producto de delitos ejecutados bajo concierto para delinquir, o les dé a los bienes provenientes de dichas actividades apariencia de legalidad o legalice, oculte o encubra la verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derecho sobre tales bienes o realice cualquier otro acto para ocultar o encubrir su origen ilícito.

- **Listas restrictivas**

**Listas nacionales e internacionales:** Relación de personas y empresas que, de acuerdo con el organismo que las publica, pueden estar vinculadas con actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo como lo son las listas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, que son vinculantes para Colombia. Adicionalmente, pueden ser consultadas, las listas OFAC, Interpol, Policía Nacional, entre otras, en la página web de la Superintendencia de Sociedades en el siguiente link: <http://www.supersociedades.gov.co/asuntos-economicos-ycontables/estudios-y-supervision-por-riesgos/prevencion-riesgolavado-de-activos/enlaces-de-interes/Paginas/default.aspx>

- **Operaciones en Efectivo:** Se consideran operaciones en efectivo, todas aquellas que, en el desarrollo del giro ordinario de los negocios de **KOMATSU COLOMBIA S.A.S**, involucren entrega o recibo de dinero en efectivo, por valores inferiores al límite referido en la “**Política de Manejo de Efectivo**”, descrita en este **MANUAL**.

- **Operaciones Inusuales:** De acuerdo con la Circular básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades, son operaciones inusuales aquella operación cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica ordinaria o normal de la Empresa o, que por su número, cantidad o características no se enmarca dentro de las pautas de normalidad o prácticas ordinarias de los negocios en un sector, en una industria o con una clase de Contraparte.
- **Operaciones Sospechosas:** De acuerdo con la Circular básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades, son operaciones sospechosas aquellas operaciones inusuales que, además, de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad de que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada.
- **Período Mínimo de Permanencia:** Hace referencia al período de tres años, contado a partir del corte de cuentas del fin de año calendario, que corresponda al período contable en que la Empresa Obligada hubiere dejado de estar incurso en los requisitos previstos en este Capítulo X para que sea obligatoria la puesta en marcha del Sistema, durante el cual tal Empresa Obligada seguirá sometida al cumplimiento de lo previsto en este Capítulo.
- **Personas Expuestas Políticamente o "PEPs":** Hace referencia a los individuos que desempeñan funciones públicas destacadas o que, por su cargo, manejan o administran recursos públicos. Esta definición también incluye a los individuos que hayan desempeñado funciones públicas destacadas o que, por su cargo, hayan manejado o administrado recursos públicos. No obstante, la calidad de PEP sólo se conservará por un periodo de 2 años con posterioridad a la fecha en que el respectivo individuo haya dejado de desempeñar las funciones públicas destacadas o haya dejado de administrar o manejar recursos públicos. A manera de ejemplo, son PEPs los políticos, funcionarios gubernamentales, funcionarios judiciales y militares, en aquellos casos en que las personas mencionadas ocupen hayan ocupado cargos de alta jerarquía. También se consideran PEPs los altos ejecutivos de empresas estatales, los funcionarios de alto rango en los partidos políticos y los jefes de Estado.
- **Política;** Son los lineamientos, orientaciones o aspectos que fundamentan la prevención y el control del riesgo de LA/FT en la empresa. Deben hacer parte del proceso de gestión del riesgo de LA/FT.
- **Riesgo:** Es la probabilidad de que ocurra un evento con características negativas que afecten un ente económico, una comunidad o una persona.
- **Riesgo de contagio:** Es la posibilidad de pérdida que una empresa puede sufrir, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de un cliente, empleado, proveedor, asociado o relacionado, vinculado con los delitos de LA/FT. El relacionado o asociado incluye personas naturales o jurídicas que tienen posibilidad de ejercer influencia sobre la empresa.
- **Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS):** Reporte de una operación sospechosa que la empresa efectúa a la UIAF – Unidad de Información y Análisis Financiero.
- **Riesgos asociados al LA/FT:** Además de las sanciones administrativas, civiles o penales que acarrearán los delitos de LA/FT, también conllevan los denominados riesgos asociados. Se entienden por estos, aquellos que se derivan de las consecuencias

negativas que le genera a una empresa, a los asociados, a los administradores, a los empleados y contrapartes un evento del LA/FT. Estos riesgos son:

- **Riesgo legal:** Es la eventualidad de pérdida en que incurre una empresa, los asociados, sus administradores o cualquier otra persona vinculada, al ser sancionados, multados u obligados a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones relacionadas con la prevención de LA/FT.
- **Riesgo operacional:** Es la posibilidad de ser utilizado en actividades de LA/FT por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos.
- **Riesgo reputacional:** Es la posibilidad de pérdida en que incurre una empresa por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa cierta o no, respecto de la institución y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o vinculación a procesos judiciales.
- **SAGRLAFT:** Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
- **Señales de alerta:** Según la UIAF, son elementos que contribuyen a la construcción de elementos de juicio sólidos y relevantes, que sirven como punto de partida para la eficiente investigación y juzgamiento de los casos sobre Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo. **(Ver en documento Señales de Alerta).**
- **Tipologías generales de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo:** Corresponde a estudios que analizan fenómenos, sectores, tendencias o modalidades por las cuales se realizan operaciones de Lavado de activos o Financiación del Terrorismo. Las tipologías se caracterizan por ser descriptivas y sirven para proponer políticas, cambios normativos o estrategias para fortalecer la lucha contra el Lavado de activos y la Financiación del Terrorismo (LA/FT), algunos ejemplos que aplican a **KOMATSU COLOMBIA S.A.S:**

1. Exportaciones ficticias de servicios.
2. Exportaciones ficticias de bienes.
3. Inversión extranjera ficticia en una “empresa local”.
4. Sustitución de una deuda externa contraída por un cliente de una “empresa local” utilizando dinero ilícito.
5. Arbitraje cambiario internacional mediante transporte de dinero ilícito: Consiste en aprovechar “la diferencia de precios que existe entre la tasa representativa TRM y el precio del dólar en el mercado libre, para lo cual se abren cuentas corrientes o de ahorros en otros países y se realizan retiros en moneda local a través de las diferentes redes de cajeros”.
6. Transferencias fraccionadas de dinero ilícito a través de giros internacionales.
7. Utilización de fondos ilícitos para disminuir endeudamiento o capitalizar empresas legítimas.
8. Utilización de cuentas bancarias prestadas para ocultar pagos por delitos.
9. Transacciones en cuentas de secuestrados.
10. Suministro de bienes, víveres o ganado para grupos ilegales.
11. Cobro de extorsiones por seguridad o “permiso”.

12. Utilización de cuentas bancarias o negocios de personas ex secuestradas que se prestan para dar apariencia de legalidad el dinero de una organización de secuestradores.
  13. Adquisición de bienes o propiedades por familiares de los secuestradores o extorsionistas.
  14. Realización de transacciones económicas transnacionales.
  15. Pago en especie de actividades ilícitas con mercancías ingresadas de contrabando al territorio nacional.
  16. Contrabando de insumos para redes de “piratería”.
  17. Transporte de dinero de origen ilícito a otro país para adquirir mercancías que ingresan al país local mediante contrabando técnico por subfacturación.
  18. Exportación de mercancías sobre facturadas y posterior reingreso de contrabando al territorio nacional.
  19. Contrabando técnico mediante sobrevaloración de las mercancías.
- **UIAF (Unidad de Información y Análisis Financiero):** Unidad administrativa especial adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que tiene como objeto prevenir y detectar posibles operaciones de lavado de activos y financiación del terrorismo en diferentes sectores de la economía.

Definiciones de: 1. Circular Básica Jurídica - Superintendencia de Sociedades de Colombia, 2. UIAF, 3. GAFI, 4. Código Penal Colombiano artículos 323 y 345

## 5. CONSIDERACIONES GENERALES SOBRE EL SAGRLAFT

### 5.1. FUENTES DE RIESGO DEL SAGRLAFT

De acuerdo con la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades, deben revisarse todas las operaciones, negocios y contratos que realiza la Compañía, con el propósito de identificar las situaciones que puedan generarle riesgo de LA/FT. Esta identificación implica evaluar las fuentes de riesgo, es decir, contrapartes, productos, canales de distribución y jurisdicción territorial.

Para el **MANUAL SAGRLAFT**, en **KOMATSU COLOMBIA S.A.S.**, se describen así:

#### **Contrapartes:**

- **Clientes:** Los clientes representan el grupo de Interés más importante para los negocios de la Compañía. Se trabaja para entregar las mejores soluciones posibles a los problemas de nuestros clientes mediante productos, servicios y sistemas seguros.

Si bien debemos respetar los requerimientos de nuestros, no dejaremos de esforzarnos por asegurar que tales peticiones son consistentes con las reglas y la normatividad legal.

- **Proveedores:** Los proveedores y otros actores en la cadena de suministros son importantes socios comerciales de la Compañía. Se busca enérgicamente el establecimiento de relaciones estables de larga duración sobre la base de la confianza

Elaboró Oficial de cumplimiento	Revisó Asesoría externa	Aprobó Junta directiva	Página 12
------------------------------------	----------------------------	---------------------------	-----------

mutua y el cumplimiento de las reglas y normatividad legal. Por otra parte, se mantiene una relación con estos socios de manera apropiada y orientada a los negocios.

- **Empleados:** Son la fuerza impulsora de sus operaciones siendo activos indispensables para KOMATSU COLOMBIA S.A.S.

KOMATSU COLOMBIA S.A.S. respetará los derechos humanos fundamentales y tratará cada uno de los empleados por igual, respetando su personalidad e individualidad.

- **Accionistas:** Son los propietarios de la Compañía y los titulares de las acciones en que se divide el capital social de la misma. Con base a sus atribuciones, la Compañía hará sus mayores esfuerzos para proteger el valor de la inversión y maximizar su beneficio.

## Productos/Servicios:

### Equipos

- **Minería Superficie:** Camiones Eléctricos, Camiones Mecánicos, Cargadores Frontales, Dragalinas, Excavadoras Hídricas, Hac Convevenig, Motoniveladoras, Palas Eléctricas de Cable, Palas Hidráulicas, Perforadoras, Tractores Sobre Ruedas y Tractores Sobre Orugas.
- **Minería Subterránea:** Camiones, Cargadores, Cargadores Hídricos, Empernadoras, Jumbos y Perforación de Pozos.
- **Construcción:** Camiones Articulados, Camiones Mecánicos, Cargadores Frontales, Minicargadores, Motoniveladoras, Retroexcavadoras y Tractores Sobre Orugas.

**Alianzas:** BOMAG y Powerscreen.

### Servicios y Soporte

- **Servicios:** En KOMATSU brindamos soluciones. Nuestra experiencia de más de 15 años en la industria garantiza soluciones en nuevas tecnologías en las que la creatividad y el conocimiento se funden para el beneficio de nuestros clientes. Con este modelo, nuestra atención va un paso adelante del servicio de mantenimiento predictivo.
- **Post Venta:** Post venta es uno de los pilares fundamentales del Proceso de la Estrategia de Venta de KOMATSU. Es una instancia en la que los esfuerzos realizados, después del proceso de venta, tienen como objetivo satisfacer a nuestros clientes en forma permanente y continua.
- **Mantenimiento y Reparación:** La experiencia adquirida a lo largo de nuestra historia se procesa en una base de datos en constante crecimiento que permite analizar tendencias y adelantarnos en las necesidades de mantenimiento de los equipos.
- **Repuestos:** Accesorios, Repuestos de Mantenimiento, Elementos de Desgaste y Tren de Rodado.
- **Canales de Distribución:** **KOMATSU COLOMBIA S.A.S**, les llega a los clientes a través del Área Comercial y/o Distribuidores y mostradores de productos.

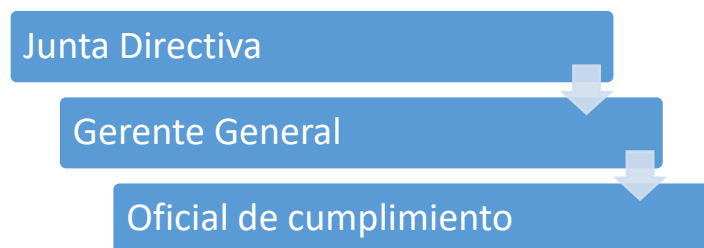
**Jurisdicción: KOMATSU COLOMBIA S.A.S**, cuenta con cuatro sucursales (Medellín, Cali, Barranquilla y Bogotá), a través de estas se cubre comercialmente las necesidades del territorio Colombiano, realizando la distribución de todas las líneas de equipos y servicios (detallados en los párrafos anteriores).

El alcance de los territorios geográficos se analiza con base en las zonas expuestas al riesgo de LA/FT, en donde ofrecemos los productos y líneas de servicio. El aval para desarrollar las actividades económicas de la Compañía, deberá estar determinada por el Oficial de Cumplimiento, la Gerencia General y las Gerencias Comerciales.

Los equipos de la Compañía, se encuentran monitoreados a través de las diferentes herramientas tecnológicas.

## 5.2. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DEL SAGRLAFT

**5.2.1. Estructura Organizacional LA/FT:** Con el fin de garantizar un adecuado funcionamiento del **SAGRLAFT** en **KOMATSU COLOMBIA S.A.S.**, se ha definido un modelo organizacional acorde con estas exigencias, en el cual se incorpora a la Junta Directiva, Gerencia General, y al Oficial de Cumplimiento. El organigrama del SARGLAFT es la siguiente;



## 5.3. POLITICAS DEL SAGRLAFT

---

Se han establecido políticas específicas con el propósito de brindar lineamientos claves a los empleados del **KOMATSU COLOMBIA S.A.S**, en relación con **SAGRLAFT**.

### 5.3.1. Política de Importaciones y Exportaciones.

Se cuenta con un procedimiento de Importaciones y Exportaciones que tiene como finalidad orientar al personal para evitar inconsistencias o novedades en este tipo de negociaciones (Ver procedimiento de Importaciones y Exportaciones). Se resaltan algunas políticas:

Todos los asociados de negocio en el exterior y distintos puntos de distribución de **KOMATSU COLOMBIA S.A.S**, deben cumplir con lo determinado en el procedimiento de importaciones y exportaciones.

Se definieron niveles de aprobación de importaciones y exportaciones, detalle de las actividades de importaciones y exportaciones: Recepción, despacho, diligenciamiento de formularios, nacionalización, entre otros.

En el momento en que el responsable del Área de Comercio Exterior, verifique que existe una inusualidad debe reportarlo al Oficial de Cumplimiento.

Este documento se encuentra a disposición de todos los empleados de **KOMATSU COLOMBIA S.A.S**, en medios físicos y magnéticos.

### **5.3.2. Política de Conocimiento de Cliente.**

El conocimiento de los clientes le permite a la Compañía obtener información sobre las características básicas de los potenciales clientes antes de ser vinculados, por lo que las personas encargadas de las vinculaciones están obligadas a seguir todos los procedimientos previstos y necesarios para lograr el adecuado conocimiento del mismo, aun cuando se trate de personas referenciadas o recomendadas. Por ninguna razón se podrán omitir los procedimientos y controles internos establecidos.

Previo a la vinculación se realizará consultas a listas vinculantes Nacionales e internacionales y no se aceptará ningún cliente si el mismo aparece en dichas listas.

No se exige a ningún cliente del suministro de información contemplado en los formatos de vinculación de clientes, en las declaraciones de conflicto de interés y de personas expuestas políticamente y el procedimiento del conocimiento de clientes.

La información de cada cliente se actualizará anualmente.

### **5.3.3. Política de Creación / Vinculación de Proveedores.**

El conocimiento de los proveedores le permite a la Compañía obtener información, sobre las características básicas de los potenciales proveedores antes de ser vinculados, por esto los empleados encargados de la selección y vinculación de proveedores están obligados a seguir todos los procedimientos previstos y necesarios para lograr el adecuado conocimiento del potencial proveedor, aun cuando se trate de empresas o personas referenciadas o recomendadas. Por ninguna razón se podrá omitir los procedimientos y controles internos establecidos.

Previo a la vinculación se realizará consultas a listas vinculantes Nacionales e internacionales, no se realizará contratación de ningún proveedor si el mismo aparece en dichas listas.

Todos los proveedores serán sujetos a ser consultados previamente en las listas restrictivas y de Pep's.



No se exige a ningún proveedor del suministro de información contemplado en los formatos de vinculación de proveedores, en las declaraciones de conflicto de interés y de personas expuestas políticamente (PEPs) y el procedimiento del conocimiento de Proveedores.

La información de cada proveedor se actualizará proveedores.

#### **5.3.4. Política de Conocimiento de Accionistas.**

**KOMATSU COLOMBIA S.A.S**, es una sociedad subordinada de la Sociedad KOMATSU HOLDING SOUTH AMERICA LTDA.

Las políticas, normas y/o controles en el manejo de los accionistas es responsabilidad directamente de KOMATSU LTD.

#### **5.3.5. Política de Vinculación de Empleados**

Para el cumplimiento **KOMATSU COLOMBIA S.A.S.**, deberá:

Conocer los datos personales de sus empleados y su núcleo familiar en el momento de su vinculación.

Confirmar las referencias personales y laborales de sus empleados.

Capacitarlos en prevención y control del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo.

Actualizar los antecedentes (validación en listas restrictivas), con una periodicidad de una vez al año o cuando exista un cambio a las políticas o procedimientos de Recursos Humanos y/o SARLAFT que ameriten una validación y actualización. Se debe dejar evidencia de las verificaciones efectuadas en las diferentes listas restrictivas o consultas en bases de datos. En caso de que se presenten resultados positivos que pudieran estar relacionados con el riesgo de LA/FT, deberá reportarse este hecho al Oficial de Cumplimiento.

El responsable de la gestión de los empleados en la Gerencia de Recursos Humanos, debe estar atenta a la presentación de señales de alerta en relación con los mismos y reportarlas inmediatamente al Oficial de Cumplimiento.

En el evento que la información suministrada por un empleado no pueda ser confirmada o sea inexacta, deberá reportarse este hecho al Oficial de Cumplimiento en forma inmediata.

### 5.3.6. Política de Nuevos Productos y/o Servicios.

Previamente al lanzamiento de cualquier producto y/o servicio, la modificación de sus características, la incursión en un nuevo mercado y la apertura de operaciones en nuevas jurisdicciones, se debe realizar la identificación y evaluación de los riesgos asociados a LA/FT.

Para este fin, los responsables del proyecto junto con el Oficial de Cumplimiento deberán realizar una evaluación del riesgo de LA/FT que implica estas nuevas operaciones, diseñando los controles para su mitigación y dejando constancia de este análisis para decidir sobre la viabilidad o no.

### 5.3.7. Política de Conflictos de Interés.

Establece como uno de sus principios y valores fundamentales la obligación de cumplir con las reglas de la Compañía y velar por los mejores intereses de la misma, por lo que todos sus Empleados deben desempeñar sus responsabilidades con integridad y lealtad hacia la Compañía, evitando cualquier situación que pudiera configurar un posible conflicto entre intereses particulares y los de la Compañía en el desarrollo de sus actividades y la toma de decisiones de la misma.

La presente política tiene por objetivo regular aquellas situaciones en que un Empleado en razón de su cargo, funciones o posición pueda participar, decidir o influenciar asuntos de la Compañía en que tenga un interés personal comprometido.

Se presentan conflictos de interés en relación con el riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo, en los siguientes casos:

#### **Detección de operaciones inusuales y determinación de operaciones sospechosas:**

Se entiende que hay conflicto de interés en la detección de operaciones inusuales y la determinación de operaciones sospechosas, intentadas o realizadas, cuando estas han sido realizadas por cónyuges o compañeros permanentes, parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o respecto de aquellas operaciones en las que la persona encargada de realizar el análisis tenga algún interés personal o busque el favorecimiento de otra persona.

**Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS):** Se entiende que hay conflicto de interés cuando en la toma de decisión de la realización del reporte ROS se encuentran involucradas situaciones personales de quien realiza el reporte o se trata de operaciones realizadas por cónyuges o compañeros permanentes, parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.

Cuando se presente un conflicto de interés, relacionado con LA/FT o se tenga duda sobre la existencia del mismo, se debe cumplir con el siguiente procedimiento:

Elaboró Oficial de cumplimiento	Revisó Asesoría externa	Aprobó Junta directiva	Página 17
------------------------------------	----------------------------	---------------------------	-----------

Informar al Oficial de Cumplimiento con detalles sobre su situación.

Abstenerse de intervenir directa o indirectamente, en las actividades y decisiones que tengan relación con las determinaciones referentes al conflicto, o cesar toda actuación cuando tenga conocimiento de la situación de conflicto de interés.

En todo caso, se aplica lo dispuesto sobre conflictos de interés en el Reglamento Interno de Trabajo y Código de Conducta Empresarial de **KOMATSU COLOMBIA S.A.S.**

### **5.3.8. Política de Regalos, Presentes y Eventos.**

Regalos y ceremonias y otros eventos sociales asociados con nuestras operaciones comerciales, se mantendrán en el nivel más apropiado teniendo en cuenta los estándares que prevalecen a nivel nacional o internacional, según corresponda, y el sentido común.

En principio, dar o recibir obsequios no está permitido, salvo en casos inevitables que tengan relación con leyes y costumbres comerciales locales.

Los eventos ceremoniales para relaciones comerciales se realizarán de la manera más simple posible.

### **5.3.9. Política Anti corrupción.**

La Compañía cuenta con una Política Anti-Corrupción contenida en el manual de prevención de delitos del Grupo de Empresas Komatsu, que exige que sus Accionistas, Junta Directiva, Gerente General, Gerentes de Área y Empleados y cualquier otra persona o tercero que pueda actuar en nombre de la Compañía, cumplan estrictamente con todas las leyes y reglamentos aplicables en la materia y que observen los más altos estándares del Código de Conducta Empresarial.

La Política Anti-Corrupción de la Compañía se materializa a través de las prohibiciones, reglas y procedimientos contenidos en este **MANUAL**. Cualquier violación de dichas políticas o los procedimientos relacionados puede resultar en acción disciplinaria incluso el despido de un empleado o término de un contrato. No se permite ninguna excepción o dispensa a dichas reglas.

### **5.3.10. Política Anti soborno.**

Está prohibido dar, prometer u ofrecer, cualquier bien de valor, directa o indirectamente, a cualquier funcionario público, con la intención de obtener o retener un negocio o ventaja.

### **5.3.11. Política y Protección Sobre el Manejo de la Información.**

Entendemos que la información del negocio y las instalaciones para el manejo de la información (colectivamente “Propiedad de la Información”) constituyen activos valiosos

para la Compañía. Es ese respecto, los empleados protegerán la propiedad de información contra apropiación indebida, deterioro, pérdida o filtración.

En particular, estas reglas de la Compañía prohibirán las siguientes conductas:

Divulgación de cualquier propiedad de información no publica a personas no autorizadas (dentro o fuera de la Compañía).

Uso de la información para fines privados o personales.

Modificación o alteración no autorizada de la propiedad de información.

Cualquier manejo de la información relacionada con LA/FT, deberá ser consultado con el Oficial de Cumplimiento.

### **5.3.12. Política de Operaciones Inusuales / Sospechosas.**

En caso que cualquier empleado de **KOMATSU COLOMBIA S.A.S**, identifique una operación inusual deberá reportarlo de manera inmediata al Oficial de Cumplimiento, para su respectivo análisis y deberá esperar las instrucciones del mismo.

De llegar a identificar una operación sospechosa en **KOMATSU COLOMBIA S.A.S**, el Oficial de Cumplimiento reportara de forma inmediata a la UIAF.

Los empleados de **KOMATSU COLOMBIA S.A.S**. deberán estar especialmente atentos a identificar y reportar operaciones inusuales provenientes de conductas de trabajadores y prestadores de servicios que intervengan en operaciones habituales u ocasionales de **KOMATSU COLOMBIA S.A.S.**, teniendo en cuenta las Señales de Alerta descritas en el presente **MANUAL**.

### **5.3.13. Política de Conservación de Registros**

**KOMATSU COLOMBIA S.A.S.**, conservara los registros relacionados con **SAGRLAFT** por un plazo de 10 años, los cuales quedarán a disposición de las autoridades competentes conforme a la ley.

### **5.3.14. Política de Archivo de la Documentación del SAGRLAFT**

La información y documentación obtenida a partir de la ejecución de los procedimientos de este **MANUAL**, será conservada en carpetas físicas y/o electrónicas. Si se trata de carpetas físicas, se deberá mantener resguardada la información de que disponga en sus respectivas dependencias. En el caso de carpetas electrónicas, la seguridad y mantenimiento estará a cargo del respectivo usuario.

	<b>MANUAL SAGRLAFT</b>	CODIGO: MAN-SGC-001
		VERSION: 01
		FECHA: Noviembre de 2020

Asimismo, toda la información y documentación que genere, será conservada por 10 años y deberá estar a disposición del Oficial de Cumplimiento y de cualquier otra autoridad competente, en caso que sea requerida.

### 5.3.15. Código de Conducta

**KOMATSU COLOMBIA S.A.S.**, cuenta con pautas de comportamiento ético para asegurar que las conductas de todos los integrantes de la Compañía se ajusten a prácticas responsables y correctas. Dichos parámetros se encuentran incorporados en el respectivo Código de Conducta Empresarial.

## **5.4. IDENTIFICACIÓN, MEDICION, CONTROL DEL RIESGO DE LA/FT Y MONITOREO DEL SAGRLAFT**

La metodología utilizada para la identificación de riesgos, fue a través de entrevistas para conocer el “Juicio de expertos”, las cuales se llevaron a cabo con los dueños de proceso y la participación del Oficial de Cumplimiento, en donde se capturaron las principales conclusiones.

La identificación de riesgos en **KOMATSU COLOMBIA S.A.S**, estará a cargo del Oficial de Cumplimiento y los representantes de los procesos que se consideren realizando el respectivo reporte a Gerencia General.

Para la etapa de **identificación**, de los riesgos relacionados en la matriz de riesgos LA/FT, **KOMATSU COLOMBIA S.A.S**, se tomó como base las causas y las fuentes de riesgo (contraparte, productos/servicios, canales de distribución y jurisdicción) y se identifican los eventos que pueden generar la materialización del riesgo LA/FT.

Dentro de la identificación de riesgos se tuvieron en cuenta, los asociados al riesgo LAFT: riesgo legal, riesgo reputacional, riesgo operacional y riesgo de contagio.

Como resultado de la etapa de identificación, se detectaron los riesgos a los cuales se ve expuesta **KOMATSU COLOMBIA S.A.S** en relación a LA/FT y en función de sus diferentes actividades.

**5.4.1. Medición:** El objetivo de esta etapa fue establecer el riesgo inherente al que se encuentra expuesta la Compañía en relación a LA/FT y en función de sus diferentes actividades.

La definición de la metodología de medición está a cargo del Oficial de cumplimiento.

Se definen escalas en términos de probabilidad e impacto con el fin de medir los riesgos y obtener el perfil de riesgo inherente lo cual será comunicado a Gerencia General y Junta Directiva.

Elaboró Oficial de cumplimiento	Revisó Asesoría externa	Aprobó Junta directiva	Página 20
------------------------------------	----------------------------	---------------------------	-----------

	<b>MANUAL SAGRLAFT</b>	CODIGO: MAN-SGC-001
		VERSION: 01
		FECHA: Noviembre de 2020

La metodología utilizada para la medición de riesgos es la contenida en ISO 31000.

**5.4.2. Control:** En esta etapa se identifican las medidas para controlar el riesgo inherente al que se encuentra expuesta la Compañía, teniendo en cuenta los riesgos identificados y medidos en las etapas anteriores.

La metodología de definición de controles estará a cargo del Oficial de Cumplimiento.

En **KOMATSU COLOMBIA S.A.S.**, se definen controles de acuerdo a los riesgos identificados evidenciando la disminución de la probabilidad y el impacto.

Con los resultados de la aplicación de los controles se establece el perfil de riesgo residual de KOMATSU.

Los resultados de la etapa de control serán reportados a la Gerencia General y Junta Directiva por medio de los informes del Oficial de cumplimiento.

**5.4.3. Monitoreo:** En esta etapa **KOMATSU COLOMBIA S.A.S.**, cuenta con procedimientos internos que permiten monitorear el sistema **SAGRLAFT** y detectar de forma oportuna las deficiencias del mismo.

Se realizarán revisiones semestrales y los resultados de las mismas los reportará el Oficial de Cumplimiento a Gerencia General y Junta Directiva.

Se monitoreará con una frecuencia mensual la efectividad de los controles con el fin de analizar los cambios presentados en los controles definiendo los planes de acción respectivos y sus responsables.

Para esta etapa se utilizará una herramienta para el aseguramiento de los controles por partes de los dueños de los controles.

Con base en los resultados de las auditorías internas y/o las realizadas por el Revisor Fiscal, de los controles referente a LAFT, se implementará las recomendaciones y los planes de acción, y si es requerido se realizará los rediseños de los mismos.

**El resultado de la aplicación de las anteriores etapas se encuentra en el documento en Excel “Matriz de Riesgos LA/FT VF”**

## 5.5. PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN

El Área de Recursos Humanos junto con el Oficial de Cumplimiento de **KOMATSU COLOMBIA S.A.S.**, tienen las siguientes funciones respecto a las capacitaciones necesarias en el proceso de implementación del sistema de gestión SARGLAFT:

Elaboró Oficial de cumplimiento	Revisó Asesoría externa	Aprobó Junta directiva	Página 21
------------------------------------	----------------------------	---------------------------	-----------

- Controlar que la capacitación sobre los temas del **SAGRLAFT**, se imparta al personal respectivo, y se lleven los controles respectivos sobre sus resultados, con el fin de detectar falencias en el conocimiento de éstos e implementar las capacitaciones de refuerzo.
- Mantener una presentación actualizada de acuerdo con la normativa interna y la legislación internacional y local vigente sobre el **SAGRLAFT**. Esta presentación y su respectiva actualización es responsabilidad del Oficial de Cumplimiento.
- Contemplar, en las jornadas de inducción corporativa para el personal nuevo, la capacitación sobre los temas del **SAGRLAFT**.
- Realizar el cronograma anual para impartir las capacitaciones sobre **SAGRLAFT** al personal.
- Difundir al personal la ubicación donde se puede consultar, para su lectura y estudio, el **MANUAL SAGRLAFT**, haciéndoles firmar, al momento de la vinculación del empleado, el acta de compromiso de conocimiento **SAGRLAFT**, la cual deberá quedar archivada en la hoja de vida de éste.
- Mantener una copia en papel y en medio electrónico del **MANUAL SAGRLAFT** a disposición de los empleados.
- Se debe definir el nivel de divulgación del **MANUAL** por parte del Oficial de Cumplimiento.

**Periodicidad:** La capacitación sobre **SAGRLAFT**, deberá ser impartida a los empleados, cuando menos una vez al año o cuando se realicen cambio a las políticas, normas o procedimientos del **SAGRLAFT** que ameriten realizar capacitaciones de actualización.

## 5.6. REGIMEN SANCIONATORIO

El objetivo es implementar el procedimiento para aplicar las medidas sancionatorias a que haya lugar, en el evento de que las Gerencias, empleados, clientes, proveedores de la Compañía incumplan con la normativa, políticas y procedimientos definidos para el funcionamiento del **SAGRLAFT**.

El presente procedimiento se aplica a todos los empleados de **KOMATSU COLOMBIA S.A.S.**, independientemente del cargo, rol o función que ocupen.

Todos los empleados de **KOMATSU COLOMBIA S.A.S.**, deben acatar y cumplir con las diferentes disposiciones implementadas para el funcionamiento del **SAGRLAFT**.

La Gerencia de Recursos Humanos, será el encargado de adelantar las actuaciones administrativas a que haya lugar cuando se falte a las políticas, procedimientos y controles establecidos en el presente **MANUAL**.

Elaboró Oficial de cumplimiento	Revisó Asesoría externa	Aprobó Junta directiva	Página 22
------------------------------------	----------------------------	---------------------------	-----------

Cuando se detecten incumplimientos por parte de los empleados de **KOMATSU COLOMBIA S.A.S.** en aspectos relativos al **SAGRLAFT**, el Oficial de Cumplimiento los documentará y presentará al Comité de Conducta Empresarial un informe escrito, y según sea la decisión de dicho Comité, enviará notificación a la Gerencia de Recursos Humanos para que ésta adelante la actuación administrativa a que haya lugar, dependiendo del tipo de incumplimiento.

Lo anterior, sin perjuicio de otras acciones administrativas o penales que se deban realizar. Las medidas para asegurar el cumplimiento de las políticas de **SAGRLAFT** pueden ser de tipo preventivo o de tipo correctivo, cada una de las cuales debe estar en concordancia con el Código de Conducta Empresarial, el Reglamento Interno de Trabajo, el Contrato de Trabajo y **MANUAL SAGRLAFT** de **KOMATSU COLOMBIA S.A.S.**

## **6. DOCUMENTOS Y REGISTROS**

---

- Listas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. Listas OFAC, Interpol, Policía Nacional, entre otras, Superintendencia de Sociedades.
- Circular Básica Jurídica - Superintendencia de Sociedades de Colombia, 2. UIAF, 3. GAFI, 4. Código Penal Colombiano artículos 323 y 345.
- Reglamento Interno de Trabajo, Código de Conducta Empresarial, El Camino de Komatsu, Manual de Delitos – KHSA.

## **7. ANEXOS**

---

**NA**